JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13004262025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACION CORALINA
SUPERVISOR	MARTHA LIGIA GARCIA CARO
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($**1.218.813.251**) **Aporte Icbf:** MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.194.914.952) **Contrapartida:** VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($23.893.299)
PLAZO INICIAL	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	59125 del 12/02/2025
RP	61125 del 17/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	ADICION, PRORROGA Y REINVERSION

Valor adición aporte ICBF	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($46.648.306).
Valor adición aporte EAS (CONTRAPARTIDA)	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($932.966)

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Reinversión: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($25.424.126). **Valor total adición**: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.581.272)
REDUCCIONES	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE $(320.375.748)
PRORROGAS	15/10/2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	el valor total del contrato queda en la suma de La suma de **MIL MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.000.042.085).**
PLAZO FINAL	15/10/25
OTRAS MODIFICACIONES	1. En fecha del 20 de junio del 2025 celebra modificación para reducción: emite concepto sobre la viabilidad para realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de modificar el contrato número 13004262025, suscrito con la EAS FUNDACION CORALINA recomendando mediante esta justificación al ordenador del gasto realizar la modificación de disminución de cupos por inejecución se considera pertinente y se amerita disminuir el presente contrato en 74 cupos, quedando el mismo con un total de 202 cupos en total para su atención, propiciándose de esta forma entornos amigables y seguros para la población beneficiaria del servicio: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($898.437.503**), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: • La suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES UINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($874.539.204), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. • Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($23.898.299) 2. En fecha 30 de septiembre se modifica CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN para ejecución del contrato hasta 2 de octubre de 2025

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. En fecha 30 de septiembre se celebra modificación por adición prorroga y reinversión Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO quedando el valor del presente contrato por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($946.018.775), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- La suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($921.187.510), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.831.265).

En cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No.9 quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO** valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera
:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	9	octubre	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($46.648.306)

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	REINVERSION Y PRORROGA
ADICIÓN	**N/A**
CDP	59125 del 12/02/2025
FORMA DE PAGO	**N/A**
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	hasta el **31 de octubre de 2025.**

PÚBLICA

SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 28 de febrero de 2025, el ICBF Regional Bolívar y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE""; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025, por un valor inicial de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.218.813.251)**

2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos de los servicios **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI** hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025** , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de febrero y marzo de la vigencia 2025 que corresponde a la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($52.748.664)**

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. **20251600000109803** de fecha 27 de agosto de 2025, no se hace necesario adicionar al contrato de aporte

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5** –PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el **31 de octubre de 2025**

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 13004262025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Con la suscripción de la presente modificación a través de la plataforma SECOP II, se entiende que las partes manifiestan su voluntad contractual, aceptan en su integridad el contenido de la justificación y reconocen que dicha aceptación equivale, para todos los efectos legales, a la firma de las partes en soporte físico.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	N/A
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Documentos de la entidad contratista • CDP • PACCO • Flujo de pagos
FIRMA LA SOLICITUD  **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** **COORDINADORA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LABAHIA**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012